

## SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

**ACUERDO por el que se determina nuevo domicilio de la Oficialía de Partes de las oficinas centrales del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los bienes descritos en el artículo I de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA NUEVO DOMICILIO DE LA OFICIALIA DE PARTES DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO I DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 4o. y 33 del Código Civil Federal; 76 y 87 fracciones I y IV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción II y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

### CONSIDERANDO

Que con objeto de que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) contara, en el momento de su creación, con un domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades competentes relacionados con los bienes asegurados, decomisados y abandonados en procedimientos penales federales, con fecha 18 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinó el domicilio de las oficinas de partes del SAE.

Que en el artículo PRIMERO del Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, se señaló que las notificaciones y documentos del Distrito Federal, así como de los estados de Morelos, México, Guerrero y los correspondientes a las fiscalías especializadas adscritas a la Procuraduría General de la República, serían recibidos en la Oficialía de Partes del SAE de la Ciudad de México, Distrito Federal, ubicado en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1079, tercer piso, colonia Nochebuena, código postal 03720, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

Que toda vez que las oficinas centrales del SAE están siendo reubicadas al domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1931, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, y que la Oficialía de Partes señalada en el párrafo anterior se debe ubicar dentro de las instalaciones de las citadas oficinas centrales, es necesario cambiar su domicilio.

Que con el propósito de regularizar la situación señalada en el párrafo inmediato anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.-** Se reforma el artículo PRIMERO del Acuerdo por el que se determinó el domicilio de las oficinas de partes del SAE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, para quedar como sigue:

**“ARTICULO PRIMERO.-** El domicilio de la Oficialía de Partes de las oficinas centrales del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, se ubicará en avenida Insurgentes Sur número 1931, planta baja, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el cual se recibirá toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los bienes descritos en el artículo I de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Las notificaciones y documentos del Distrito Federal, de los estados de Morelos, México, Guerrero y de las Fiscalías Especializadas adscritas a la Procuraduría General de la República, se recibirán en el domicilio señalado en el párrafo anterior.”

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a diecinueve de julio de dos mil seis.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Luis Miguel Alvarez Alonso**.- Rúbrica.

(R.- 234601)